

SAN MIGUEL , II de ABRIL 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 1601709 /

_				
V	15	7	~	c.

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Int e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:	
Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.	ernos
CONSIDERANDO:	
l° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1601709 presentada por el contribuyente COMPL integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los interesente resolución de los interesentes r	arte
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjunto:	y -ien.
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable omisión en que incurrió.	, se e la
El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayo El contribuyente o el responsable del impuestos que hacen excusable la omisión en que incurrió.	ros
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron per la causa que no le es imputable.	- C3
Las sanciones aplicadas son improcedentes.	OI .
RESUELVO:	
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a: del interés penal de Multas asociadas al impuesto 60% do etros ele	
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil fel mes siguiente aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.	
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE	ł
Contraction of the contraction o	
JORGE R. LARA ARRIAGADA DIRECTOR REGIONAL	
Nombre/ Firma Timbre	